I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000442

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026**

**Cerrillos,** 30 MAR 2026

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00555-2026; el Memorándum N°M-800-00-00130-2026 de la Dirección de Obras Municipales; el Decreto N°47, Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; el Decreto con Fuerza de Ley N°458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto N°2385 Fija Texto Refundido y Sistematizado de la Ley Nº3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales; la Ley N°17.235 sobre Impuesto Territorial; la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Ordinario N°800/149/2026 de fecha 20 de febrero de 2026, la Dirección de Obras Municipales notificó al o los representantes del propietario del inmueble ubicado en calle Trinidad y Tobago N°7020, comuna de Cerrillos, donde se le indica que debe realizar limpieza de propiedad y reponer cierre perimetral, ajustado a la normativa vigente, (art. 2.5.1. de la Ley General de Urbanismo y Construcciones) en un plazo de 7 días corridos, conforme a la visita técnica efectuada con fecha 19 de febrero de 2026, en donde se constató gran cantidad de basura al interior de propiedad, un cierre hacia línea de calle con latas y emplazamiento de construcción de madera en mal estado, la cual no cuenta con Permiso de Edificación y presenta un peligro para quien habite esta propiedad (Memorándum N° M-800-100-2026 D.O.M.).

Que, con fecha 20 de febrero de 2026, la Dirección de Obras Municipales emite el Certificado de Inhabitabilidad S/N° de la propiedad antes mencionada, por tener construcciones de madera, sin permiso de edificación, con peligro de caída y sin instalaciones sanitarias.

Que, la propiedad antes señalada presenta una situación actual de abandono, no ubicándose a los propietarios informados por Servicio de Impuestos Internos y Conservador de Bienes Raíces.

Que, el plazo otorgado se cumplió y no fueron ejecutadas las mejoras requeridas, lo que provoca un peligro para quien habite esa propiedad, afectando negativamente el entorno, con riesgo evidente para la salud y seguridad del sector.

Que, lo dispuesto en el capítulo N°5, artículo N°2.5.1 del Decreto N°47 Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones, establece: "Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado. El Alcalde deberá notificar a los propietarios de propiedades abandonadas, con y sin edificaciones, respecto de las mejoras o

reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades, relativas a cierro, higiene y mantención, otorgando un plazo prudencial para ello".

Que, en virtud del artículo 4°, punto 15 de la Ley N°20.033, donde se incorpora el nuevo artículo 58° bis al Decreto Ley N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales se establece que: "Las propiedades abandonadas, con o sin edificaciones, ubicadas en áreas urbana, pagarán, a título de multa a beneficio municipal, el 5% anual calculado sobre el avalúo fiscal total de la propiedad. Se entenderá por propiedad abandonada, el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato. Las municipalidades estarán facultadas para declarar como "propiedad abandonada" a los inmuebles que se encuentren en tal situación, mediante decreto alcaldicio fundado. Dicho decreto deberá ser notificado al propietario del inmueble afectado, a fin de que ejerza, si procediere, el recurso de reclamación que prevé la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y, además, publicado en un diario de circulación nacional. Si el propietario no fuere habido la publicación hará las veces de notificación".

**D E C R E T O:**

1. DECLARESE como "**Propiedad Abandonada"** el inmueble ubicado en calle **Trinidad y Tobago N°7020**, Población Los Presidentes de Chile I, comuna de Cerrillos, ROL 377-022, conforme a lo establecido en el 58 bis del Decreto Ley N°3.036 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2. Ejecútese la higiene, mantención general y la construcción del cierre perimetral del predio, sin más trámite, por parte de las unidades municipales correspondientes.

3. Dispóngase que los gastos asociados a la higiene, mantención en general y construcción del cierre perimetral serán de cargo del propietario del predio antes mencionado.

4. En virtud de lo establecido en el articulo 151° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el propietario tiene un plazo de 30 días contados desde la publicación del presente decreto, para entablar el reclamo contra este acto administrativo

5. Notifíquese al Servicio de Impuestos Internos, en cumplimiento con lo dispuesto la Ley N°17.235 sobre Impuesto Territorial y de la aplicación de multa a beneficio municipal del 5% calculado sobre el avalúo fiscal, en conformidad al artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales, por parte de la Dirección de Obras Municipales.

6. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial según lo establece el artículo 48 letra c) de conformidad a lo establecido en el artículo 45, todos de la ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACON**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

**JOHNNY YAÑEZ DIAZ**
**Alcalde**

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**JYD/CCO/CUCH/aaa.**

**Distribución:**
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Propietario
Dirección de Obras Municipales
Depto. de Edificación
Depto. de Comunicaciones
Servicio de Impuestos Internos
Página web